ACTA DE AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2.

CONTRATO DE OBRA No 1070 de 2022

CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
CONTRATISTA:	CONSORCIO INGENIERÍA I
IDENTIFICACIÓN:	Nit. 901.639.134-0
OBJETO:	REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
VALOR INICIAL:	$ 2.550.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	SIETE (7) MESES
FECHA DE INICIO:	16 de noviembre de 2022
SUSPENSIÓN No. 1	Cuarenta y cinco (45) días - Desde el 21/03/2023 hasta el 04/05/2023
SUSPENSIÓN No. 2	Treinta (30) días - Desde el 26/07/2023 hasta el 24/08/2023
AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes (Desde el 25/08/2023 hasta el 24/09/2023
AMPLIACIÓN No. 2 SUSPENSIÓN No. 2	Un (1) mes (Desde el 25/09/2023 hasta el 24/10/2023

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante solicitud de trámite radicada mediante memorando No 3-2023-7549 del 19 de octubre de 2023, el Subdirector de Operaciones, en su condición de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 1066 de 2022 que vigila el Contrato de Obra No. 1070 de 2022, solicitó la ampliación de la suspensión de este, esbozando entre otras consideraciones los siguientes argumentos:

"(…)Para la Subdirección de Operaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat es conveniente realizar la Ampliación No 3 a la Suspensión No 2 del Contrato de Obra No 1070 de 2022, conforme al análisis previo efectuado por la Interventoría por un término de 20 días, de acuerdo con las siguientes actuaciones y consideraciones:

- El día 19 de octubre de 2023 a través de Rad. CI-117, el representante legal del Consorcio Ingeniería I, en su calidad de Contratista del Contrato de Obra No 1070 de 2022, manifestó lo siguiente (…)

Subsecretaría de Gestión CorporativaCalle 52
No. 13-64 Piso 12º
Conmutador: 358 16 00 Ext. 1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

- Actualmente la SDHT se encuentra adelantado el trámite frente a la Secretaría Distrital del Planeación- SDP para la expedición de la resolución del cambio del uso para este territorio, como se evidencia a continuación:

"De acuerdo con el oficio anexo Radicado DADEP No. 20232010157661 el cual responde a la solicitud realizada por la SDHT con el radicado 2-2023-70375 en donde se solicita a la entidad antes mencionada el "AJUSTE DE SEÑALAMIENTO URBANÍSTICO DE LA TOTALIDAD DEL ÁREA DE ZONA COMUNAL IDENTIFICADA CON RUPI 1497-1 POR PARQUE EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DISTRITAL 072 DEL 2023" de este territorio, se informa que en estos momentos la SDP se encuentra realizando el trámite de expedición de una resolución que permita el cambio de uso para este territorio; resolución que una vez se emita permitirá la radicación formar del proyecto ante el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD"

Con base en lo anterior, comunicados emitidos y últimas actuaciones realizadas por el Consorcio Ingeniería I, de manera respetuosa nos permitimos solicitar sea concedida la ampliación a la suspensión No. 2 al contrato por un término de tiempo prudencial de 20 días, el cual se estima conveniente para poder obtener todos los permisos requeridos para el correcto desarrollo de todos los polígonos priorizados mediante contrato No. 1070-2022, obras de acupuntura urbana.

(…)

- El día 19 de octubre de 2023 mediante oficio No SDHT CBHT 00147-2023 (Rad. 1-2023-42886) el señor Mauricio Hernández, Director de Interventoría del Consorcio Prosperar Bethel, avaló y solicitó a la Secretaría Distrital del Hábitat, en su calidad de interventor del Contrato de Obra No. 1070 de 2022 la ampliación a la suspensión No 2 del contrato por un término de veinte (20) días, concluyendo lo siguiente (….)

Por lo anterior, esta Interventoría CONSORCIO PROSPERAR BETHEL considera pertinente solicitar la prórroga a la suspensión del contrato de obra 1070-2022, y de contera el de interventoría No. 1066-2022 por veinte (20) días calendario, con el fin de que obtengan todos los permisos requeridos para el correcto desarrollo de las obras de acupuntura urbana, en el cual se encuentran enmarcados los polígonos Priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat.

Es preciso resaltar que las razones mencionadas NO son imputables al contratista de obra CONSORCIO INGENIERÍA I ni al seguimiento realizado por la Interventoria, toda vez que refieren a situaciones que requieren la validación y aprobación de entes externos, y debido a esto no es pertinente dar inicio a las labores constructivas (Etapa 2) ya que los trámites pendientes que se encuentran en curso obedecen a una circunstancia de fuerza mayor (Ente externo), que exige un análisis y validación que toma un tiempo para su consolidación.

Sea del caso resaltar que la jurisprudencia ha sido clara en señalar que las circunstancias de fuerza mayor que se presenten en un contrato son causal eximente de responsabilidad y en atención a las consecuencias que generen, pueden ocasionar la suspensión de este, mientras dichas situaciones son superadas. Se resalta la sentencia con radicado 11001-03-06-000-2016-00001 (2278) de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señaló:

"(…). Así las cosas, fuerza mayor y caso fortuito son en la ley civil modos de extinguir las obligaciones y constituyen en la contratación estatal eximentes de responsabilidad. Sin embargo, ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual".

(…)

Que por lo anterior, y en mi calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría No.1066 de 2022, cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENCIÓN DE ACUPUNTURA URBANA EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT", y conforme aval previo emitido por el CONSORCIO PROSPERAR BETHEL en su calidad de Interventor del Contrato de Obra No 1070 de 2022, según consta en los oficios antes referidos, es viable llevar a cabo tramite contractual de Ampliación No 3 a la Suspensión No 2 del Contrato de Obra No 1070 de 2022, por un término de veinte (20) días, contados desde el 25/10/2023 hasta el 13/11/2023, quedando con fecha de reinicio el día 14/11/2023 y con fecha de terminación el día 18/11/2023.

2.	Que el representante legal del CONSORCIO INGENIERÍA I, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente ampliación de la suspensión.

3.	Que, con base a lo anterior, se hace necesario realizar la ampliación No. 3 a la suspensión No 2 del contrato de Obra No. 1070 de 2022, en los términos solicitados.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2, que se rigepor las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:

1.	Ampliar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1070 de 2022, a partir del 25 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2023 inclusive, con fecha de reinicio el 14 de noviembre de 2023, sin necesidad de acta que lo declare.
2.	Como consecuencia de la presente suspensión, no se genera directamente contraprestación económica alguna a favor de la contratista ni erogación presupuestal por parte de la Entidad, por lo que no se modifica el valor total del contrato.
3.	El CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan el contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento.
4.	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Secretaría contra todo reclamo, demanda o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución del Contrato
5.	Las demás disposiciones del Contrato electrónico y/o anexos que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
6.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento por lo cual el día 24 de octubre de 2023, proceden a suscribir la presente ampliación de la suspensión.

JAIME HERRERA OSORIO Representante Legal CONSORCIO INGENIERÍA I	**JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO** Subsecretario de coordinación Operativa

Elaboró: María Camila Barragán Rodríguez. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Kevis Sireck Diaz. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Ángela Patricia Moreno. - Contratista Subdirección Administrativa.

Revisó: Yisely Balcarcer Marrugo. - Contratista Subdirección Administrativa.
Revisó: Luz Nelly Ortiz Moya- Subdirectora administrativa

Revisó: Andrés Cárdenas. - Contratista de Coordinación Operativa.
Aprobó: Juan Carlos Arbeláez - Subsecretario de Coordinación Operativa.